

ACUERDO. 147

**MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ**, Secretario de Marina, con fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 7º, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Armada de México; artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales; artículo 5º fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que la misión de la Armada de México, es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país; y tiene entre otras atribuciones; realizar acciones para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, así como vigilar los derechos de soberanía en la zona económica exclusiva.

**Segundo.-** Que la Armada de México para estar en condiciones de cumplir con sus atribuciones de preservar la soberanía de la nación y la integridad territorial del país; actuar en forma oportuna ante el conocimiento de la presencia de infractores en el área de nuestra responsabilidad, así como atender llamadas de auxilio o emergencia en el mar, requiere contar con unidades veloces y de empleo inmediato, para la ejecución de las operaciones.

**Tercero.-** Que en el Astillero de Marina Número "Tres" en Coatzacoalcos, Veracruz, se construyeron los cascos números 55 y 56, con el fin de incrementar las unidades a flóte necesarias para cumplir con la misión y atribuciones que la Ley Orgánica de la Armada de México señala a esta Institución.

He tenido a bien expedir el siguiente:

SECRETARIA  
DE  
MARINAACUERDO 147

## ACUERDO

**Primero.-** Con fecha primero de junio del año dos mil cuatro, los cascos números 55 y 56 construidos por el Astillero de Marina Número "Tres", causen **alta** en el Servicio Activo de la Armada de México, como Patrullas Interceptoras, Clase "ACUARIO", asignándoseles los siguientes nombres y designaciones, como a continuación se indican:

CASCO 55.

NOMBRE: ARMADA REPUBLICA MEXICANA "ACUARIO".  
DESIGNACION: ARM "ACUARIO" (PI 1301).

CASCO 56.

NOMBRE: ARMADA REPUBLICA MEXICANA "AGUILA".  
DESIGNACION: ARM "AGUILA" (PI 1302).

**Segundo.-** Se les asigne la estructura y planilla orgánica que corresponde al tipo de Patrullas Interceptoras, Clase "ACUARIO".

**Tercero.-** La operación, conservación y mantenimiento se llevarán a cabo con los recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el presupuesto de egresos para el año 2004, y sujeto a las disponibilidades existentes en el mismo; los gastos que se originen posteriormente deberán incluirse a partir del presupuesto del año 2005.

**"COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"**

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ

ALMIRANTE

SECRETARIO DE MARINA